

(Julio 25 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ EDITH RODRIGUEZ VILLALOBOS con C.C. 65.771.132, radicó bajo el No. 73001-1-16-0140 del 29 de Marzo de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 141.00 m², Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un piso con acceso a la cubierta (terraza), en un área total a construir de 126.38 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 23 No. 7-17, Barrio El Camén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-4613 y ficha catastral 01-07-0007-0005-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 0836 del 04 de Abril de 2016, debido a que el correo certificado devolvió la citación de ISIDRO BARBOSA, por causal "dirección errada", y de TOBIAS ROJAS y MERCEDES RUIZ, ambas por causal "desconocido", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el predio objeto del presente trámite, según la cartografía que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial -Decreto 823 de 2014- se encuentra en la zona denominada "MACROPROYECTO DE RENOVACION URBANA", la cual no tiene uso del suelo establecido, ni normatividad vigente aplicable; por lo tanto, en atención a consulta realizada a la Secretaría de Planeación Municipal, se establece que mientras la administración municipal expide las normas reglamentarias se le aplican los artículos de Transición del Decreto 823 de 2014 determinándose los Usos y Tratamientos del Acuerdo 116 así como Acuerdo 009 del 2002.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160404 de fecha 13 de Abril de 2016, entregada el 26 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de Mayo de 2016.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se cifiere a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

M7